

7228

4212



Ley que concede a dos pensiones del Estado de RD\$60.00 mensuales, a los señores Rosa Julia de los Santos, y sus Maria Rosario, Julia Pista de German y Reyes y sus Chales.

10 - 11 - 67

GOBIERNO DOMINICANO



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

"AÑO DEL DESARROLLO"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 41405

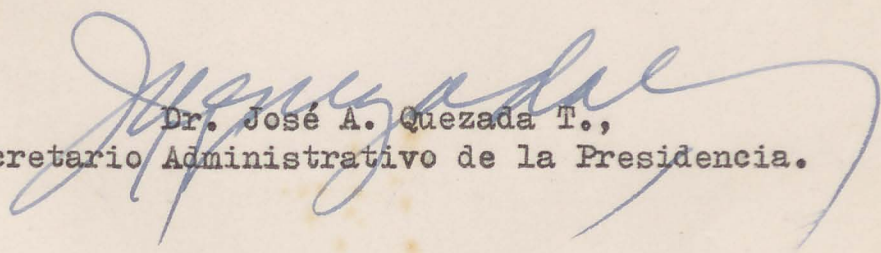
10 NOV. 1967

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 676, de fecha 8 de noviembre de 1967, cúmpleme informarle, que la Ley mediante la cual se conceden sendas pensiones del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales, a los señores Rosa Julia de los Santos, Jesús María Rosario, Julia Piña - de Germán y Reyes Soto Chalas, ha sido promulgada en fecha 9 de noviembre en curso, y registrada con el No. 212.

Muy atentamente,



Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

Núm: 41405

10 NOV. 1967
1957

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 676, de fecha 8 de noviembre de 1967, cúmplase informarle, que la Ley mediante la cual se conceden sendas pensiones del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales, a los señores Rosa Julia de los Santos, Jesús María Rosario, Julia Pina de Gerzán y Reyes Soto Chales, ha sido promulgada en fecha 9 de noviembre en curso, y registrada con el No. 212.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
sq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

Núm: 41405

10 NOV. 1967

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 676, de fecha 8 de noviembre de 1967, cúmplese informarle, que la Ley mediante la cual se conceden ciertas pensiones del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales, a los señores Rosa Julia de los Santos, Jesús María Rosario, Julia Pina de Gerada y Reyes Soto Chalas, ha sido promulgada en fecha 9 de noviembre en curso, y registrada con el No. 212.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada F.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
sq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

Núm: 41405

10 NOV. 1967

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 676, de fecha 8 de noviembre de 1967, cúmplase informarle, que la Ley mediante la cual se conceden ciertas pensiones del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales, a los señores Rosa Julia de los Santos, Jesús María Rosario, Julia Pina de Germain y Reyes Noto Chales, ha sido promulgada en fecha 9 de noviembre en curso, y registrada con el No. 212.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
sq.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

00519

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
2 de noviembre de 1967

Señor
Miguel Angel Luna Morales,
Presidente del Senado.
Su Despacho.

Señor Presidente:

Tengo a bien devolver a usted, después de haber sido modificado por esta Cámara el proyecto de ley encaminado a otorgar sendas pensiones del Estado a las siguientes personas: Rosa Julia de los Santos, Jesús María Rosario, Julia Piña de Germán, y Reyes Soto Chalas.

Muy atentamente le saluda,

Roque Eurípides Bauzista,
Vice-Presidente en funciones.

sls.

00519

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
2 de noviembre de 1967

Señor
Miguel Angel Luna Morales,
Presidente del Senado.
Su Despacho.

Señor Presidente:

Tengo a bien devolver a usted, después de haber sido modificado por esta Cámara el proyecto de ley encaminado a otorgar sendas pensiones del Estado a las siguientes personas: Rosa Julia de los Santos, Jesús María Rosario, Julia Piña de Germán, y Reyes Soto Chalas.

Muy atentamente le saluda,

Roque Eurípides Bautista,
Vice-Presidente en funciones.

sls.

aprobado.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el artículo 8 de la Ley No.5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.-Se conceden sendas pensiones del Estado a las siguientes personas:

a) A la señora Rosa Julia de los Santos, sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

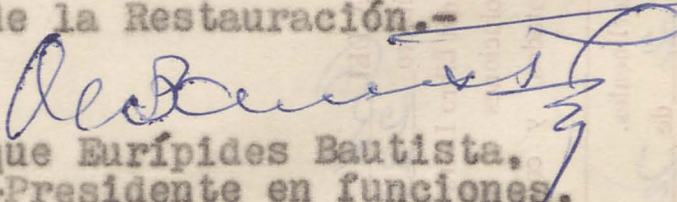
b) Al señor Jesús María Rosario, sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

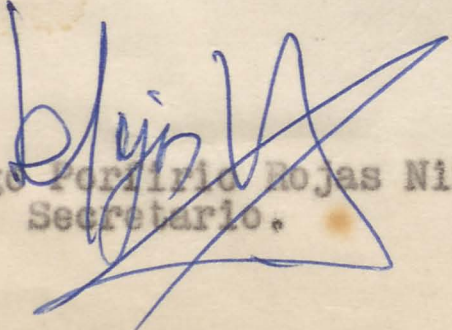
c) A la señora Julia Piña de Germán, sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales; y

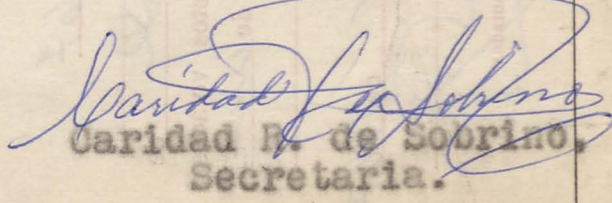
d) Al señor Reyes Soto Chalas, sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales.

Art. 2.-Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete; años 124 de la Independencia y 105 de la Restauración.-


Roque Eurípides Bautista,
Vice-Presidente en funciones.


Domingo Porfirio Rojas Nina,
Secretario.


Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA DEL 2da 1967

REGISTRADA con el Número 235

en el folio 112 del Libro Letra D de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de una

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacio interlineales.
Ciudad Santiago, R. D. 2 de Marzo de 1967

Ayuntamiento de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

[Handwritten signature]



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el artículo 8 de la Ley No.5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.-- Se conceden sendas pensiones del Estado a las siguientes personas:

a) A la Señora Rosa Julia de los Santos, sesenta pesos oro (₡60.00) mensuales;

b) Al Señor Jesús María Rosario, sesenta pesos oro (₡60.00) mensuales;

c) A la Señora Julia Pina de Germán, sesenta pesos oro (₡60.00) mensuales; y

d) Al señor Reyes Soto Chalas, sesenta pesos oro (₡60.00) mensuales.

Art. 2.-- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete; años 124 de la Independencia y 105 de la Restauración.--

(Fdos).--

Roque Eurípides Bautista,
Vice-Presidente en funciones.

Domingo Porfirio Rojas Nina,
Secretario.

Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

- Art. 1.- Se conceden sendas pensiones del Estado a las siguientes personas:
- a) A la Señora Rosa Julia de los Santos, sesenta pesos oro (60.00 mensuales);
- b) Al Señor Jesús María Rosario, sesenta pesos oro (60.00 mensuales);
- c) A la Señora Julia Pina de Gorda, sesenta pesos oro (60.00 mensuales); y
- d) Al Señor Reyes José Gálvez, sesenta pesos oro (60.00 mensuales).

Art. 2.- Dadas las pensiones arriba pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de las Pensiones.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo de Guayama, a los diecinueve días del mes de Septiembre de mil noventa y siete años.



Jefe de las Oficinas del Senado
[Signature]
Santo Domingo, D. de. 19 de Set. 1917

En LEGISLATURA del 19 de 1917
REGISTRADA AL No. 226
en el folio del libro letra A...
No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
Y consta de
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Núm. 00675

Santo Domingo de Guzmán D.N..
8 de noviembre de 1967.-

Señor
Lic. Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.519, de fecha 2 de noviembre del año en curso, y del proyecto de ley encaminado a otorgar sendas pensiones del Estado a las siguientes personas: Rosa Julia de los Santos, Jesús María Rosario, Julia Piña de Germán y Reyes Soto Chalas.

Pláceme informarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Miguel Angel Luna Morales,
Presidente del Senado.

rh.

Núm.-00676

Santo Domingo de Guzmán D.N.
8 de noviembre de 1967.-

Señor
Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas y para los fines constitucionales, pláceme remitirle el proyecto de ley encaminado a otorgar sendas pensiones de Estado a las siguientes personas: Rosa Julia de los Santos, Jesús María Rosario, Julia Piña de Germán y Reyes Soto Chalas.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente.

Miguel Angel Luna Morales,
Presidente del Senado.

rh.

CONGRESO NACIONAL

Proy. de ley que concede sendas Pensiones del Estado a distintas personas.

ASUNTO:

PAG.

2

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete, años 124 de la Independencia y 105 de la Restauración.

Miguel Angel Luna Morales,
Presidente.

Julio Sergio Zorrilla Dalmasí,
Secretario.

Fernando Hernández Pérez,
Secretario ad-hoc.



Sancti Domingo...
Fecha de las Opciones del Senado...
Acomoda en...
A Decretos...
REGISTRADO AL NO...
SECRETARIA

... en la Sala de Sesiones del Senado, ...
... del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guayama, ...
... Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, ...
... a los ocho dias del mes de noviembre del año mil ...
... noventa y siete, en la ...
... y los de la Restauracion.

Miguel Angel Luna Morales,
Presidente.

Julio Cesar ...
Secretario.

...
Secretario ad-hoc.

III LEGISLATURA Ord. de 1967

REGISTRADA AL No. 226
en el folio..... del libro letra.....
No..... de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de.....
hojas escritas en maquina a razon de dos en
pacios interlineales.

Santo Domingo, D. de. 19 de Nov. 1967
[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado

